

TESTIMONIO



- un mil evarantius -
Nº 108083

FECHA QUE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS 20 ENE. 2000

— ENTRE LINEAS/—0237-VALE—DOY FE.—
— БЫСКО У ОПАЛАСТВОВАНОГО ЯВЛЯЕТСЯ ПАЛАРДИОДИОД АДАР

Mauro Principe ore *Pedro Clever Cañcho Reijo*

VOLANDA VELASQUEZ CARRION
-NOTARIO-ABOGADA DE MASCAE-

CONTRAVENTIONES
COMPROBANTE DE LA COMPRA VENTA
QUE OTORGA PATROCINIA HUAMAN RAUPA
A FAVOR DE LOURDES PATRICIA CASTILLA
-HUAMAN, DNI 21446566, AYLLA, DIA 25 DE MARZO DEL AÑO MIL SEISCIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE LAS
PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE
ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU,
LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL, ANTE MI :
-YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE
NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°2144656610 REGISTRO
UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPARCERON DE UNA PAR-
TIDA DON PATROCINIA HUAMAN RAUPA, PERUANA, IDENTIFICADA CON
LIBRETA ELECTORAL N°22071333, AÑA DE DASAS, ESTADO CIVIL MANIFI-
ESTO SERA SOLTERA, CON DOMICILIO EN LOS JARDINES N°.PBIE LOTE
134 DE ESTA CIUDAD DE NASCA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO
Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR DONA LOURDES PATRICIA CAS-
TILLA HUAMAN, PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL

TESTIMONIO

DE IDENTIDAD N°22077625, Ocupación AMA DE CASA, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA AV. WIRACOCHA NRO.1,215-JESÚS MARÍA-LIMA, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, PROcede POR SU PROPIO DERECHO. Los comparecientes son MAYORES DE EDAD, HABILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARPECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, SE ENTREGARON UNA MINUTA FIRMANDA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO, SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL N°247 QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA, DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA DOÑA PATROCINIA HUANAHUAPÁ, con L.E.Nro.22071-333, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, Y DOMICILIADA EN LOS JARDINES KM.1 B°, LOTE 34 DE LA PROVINCIA DE NASCA Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA LOURDES PATRICIA CASTILLA HUANAHUAPÁ, IDENTIFICADA CON D.N.I Nro.22077625, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, Y DOMICILIADA EN LA AV. WIRACOCHA Nro.1,215-JESÚS MARÍA-LIMA

EN ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

PRIMERO. LA VENDEDORA DECLARA SERI PROPIETARIA DE LOS LOTES NÚMERO UNO (1) Y DOS (2) DE LA MANZANA #Dº DE LA URBANIZACIÓN "MAURICIO" DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO Y DE

TESTIMONIO

- un mil cuarenta -

Nº 108085



En la ciudad de Ica, en el distrito de Ica, en la provincia de Ica, en el Perú, se encuentra el lote que consta de los siguientes datos: Por el Norte, con la Avenida Circunvalación, por donde mide 20.00 m.L.; por el Sur, con el Lote Nro. Cinco y mide 20.00 m.L.; por el Este, con el Pasaje Nro. Tres y mide 25.00 m.L. y por el Oeste, con el Lote Nro. Tres y mide 25.00 m.L., encerrando un área total de 500.00 m². (Quinientos metros cuadrados), cuyo dominio y propiedad lo tiene adquirido según Escritura Pública de Compra Venta de fecha 09 de Agosto de 1,999, de sus anteriores propietarios los hermanos y co-herederos: ENRIQUE MATA ROBLES, ALICIA MATA ROBLES DE RODRIGUEZ, DINA MATA ROBLES DE MARTÍNEZ Y JAVIER MATA ESPINOZA, porante la notaria abogada de la Provincia de Nasca Dña. YOLANDA VETASQUEZ CARRIÓN.

Segundo: Por medio del presente contrato, la vendedora da en venta real y enajenación perpetua el inmueble urbano descrito en la cláusula anterior, a favor de la compradora LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMAN, por el precio pactado de común acuerdo de US.\$5,000.00 (CINCO MIL Y CO/100 DÓLARES AMERICANOS), que la vendedora recibe en su totalidad en billetes efectivos y llevados a la cuenta de la compradora.

Vos y circulantes a su entera satisfacción al momento de firmar la presente minuta, renunciando a cualquier reclamo posterior.

Tercero: Ambas partes contratantes declaran que entre el precio pactado y el valor del inmueble urbano que se enajena existe la más justa y perfecta equivalencia y si alguna diferencia de Lourdes Patricia Castilla Huaman.

Minuta por el Dr. Raúl Mario Sánchez Vidal Nro. 5º. C.A.I.

TESTIMONIO

//.HUBIERA ENTRE UNO Y OTROQUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE SE HACEN DE AGUERRA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN Y EXCEPCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR LOS EFECTOS DE ESTA VENTA LEGAL Y PURA, TALES COMO: ERROR, DOLÓ, O LESIÓN, ASÍ COMO A LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA PARA INTERPONERLOS.-----

CUARTO.-AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA COMPRAVENTA Y CERTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCAL N° 690 Y J.J. 400.00 S/ 114 Y VENTA MATERIA DEL CONTRATO SE REALIZA "AD CORPUS", SERVIDUMBRES (MINIMUM). S/ 400.000 S/ DE VALOR ALTAZADA AL PAGO DE 100.00 S/ AIRES Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE AL PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATO.-----

QUINTO.-LA VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE EL BIEN URBANO QUE EN NAJENA NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL VÁCTO O CONTRATO LIMITATIVO DE SU DERECHO DE DOMINIO Y LIBRE DISPOSICIÓN NO OBSTANTE A LO CUAL SE OBLIGA AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN CONFORME A LA LEY.

SEXTO.-AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE LA PRESENTE VENTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE AL CABALA CONFORME AL D. LEG. 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, EN ACTUAL VIGENCIA.-----

SETIMO.-TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE ESTA MINUTA Y ELEVACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE SE PAGARÁ INTEGRAMENTE DE CUENTA DE LA COMPRADORA.-AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY Y EXPIDA LOS PARTES CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE SU INSCRIPCIÓN.-NASCA, 18 DE ENERO DE 2,000 .-FIRMADO: FIRMA DE PATROCINIA HUAMAN HUAPU.-FIRMA ALFONSINA HUAMAN IS Y ALICIA JUANA ATOSAYA Y ATOSAYA S/ 100 DE LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMAN.-AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. JESÚS MARIO ZUÑIGA RAMOS ABOGADO R.G. C.A.I

TESTIMONIO

- un mil cuarenta y siete -
Nº 108087



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 389

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°303 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 19 DE ENERO DE 2,000; QUE OTORGА: DOÑA PATROCINIA HUAMANI ÑAUPA; A FAVOR DE: DOÑA LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMANI; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,999 – 2,000, FOLIO N° 1,041 AL FOLIO N° 1,043, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LOURDES PATRICIA CASTILLA HUAMANI, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22077625. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 663 DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.1307, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004